

NORMATIVA GENERAL PARA LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 822/2021 por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, recoge en su artículo 14 las directrices para el diseño de títulos de graduado y en su artículo 17, las directrices para el diseño de títulos de máster.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021 en relación con los Trabajos de fin de Grado y de Máster se elabora la presente normativa, cuyo objetivo es establecer las directrices básicas, de obligado cumplimiento, para todos los trabajos finales de Grado y de Máster que se realizan en las diferentes titulaciones oficiales impartidas en la Universidad, siempre y cuando no vaya en detrimento de las normas propias establecidas en las memorias verificadas.

Los Trabajos fin de grado y fin de máster (TFG/TFM) son materias incluidas dentro del plan de estudios y que consisten en la realización de un Trabajo en el que el estudiante hace aplicación de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos durante sus estudios a un problema específico del ámbito de la titulación.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO

1. Los Trabajo de fin de grado y fin de máster (TFG y TFM) suponen la realización por parte del alumno de un trabajo original en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos, las habilidades y las competencias adquiridos en el seno de los correspondientes estudios.
2. El TFG/TFM deberá permitir evaluar las competencias y los resultados de aprendizaje adquiridos por el estudiante dentro de las áreas de conocimiento de la titulación cursada y descritas en los planes de estudio.
3. En líneas generales, el TFG/TFM podrá versar sobre cualquiera de las materias, de forma individual, o integradas, que se imparten en el plan de estudios.
4. El tema objeto del TFG/TFM deberá permitir su realización por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignada a esta materia en el plan de estudios.
5. El TFG/TFM podrá ser elaborado de forma individual o colectiva. La defensa oral podrá ser colectiva, participando en ella todos los miembros del grupo y la evaluación será siempre individual, según la normativa específica de cada Facultad/Escuela.
6. Las Facultades/Escuelas organizarán la asignatura de TFG/TFM para cada uno de sus grados y másteres de acuerdo con los criterios generales establecidos por la universidad. Las reglas de organización de los TFG/TFM de las distintas titulaciones se harán públicas en la página web al inicio del curso académico.
7. Con suficiente antelación, las Facultades/Escuelas harán público en el campus virtual el listado con los temas que los estudiantes pueden elegir para realizar el TFG/TFM.

ARTÍCULO 2. DIRECCIÓN DEL TFG/TFM. PROCEDIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

1. Únicamente podrán matricularse en el TFG/TFM los estudiantes que matriculen todas las asignaturas pendientes para la finalización de sus estudios.
2. La elección del TFG/TFM por los alumnos se realizará en los períodos señalados por las Facultades/Escuelas. El listado de las adjudicaciones de director y tema deberá publicarse en el Campus Virtual.
3. Las Facultades/Escuelas establecerán los mecanismos necesarios para asegurar que cada alumno tenga un director, así como para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del TFG/TFM, por ejemplo, el abandono de la dirección, por circunstancias sobrevenidas.
4. Los cambios en los trabajos o directores iniciales únicamente podrán realizarse por motivos excepcionales en el plazo de 30 días hábiles desde la fecha de publicación de los listados.
5. Las funciones fundamentales del director de TFG/TFM serán:
 - orientar y tutorizar al alumno durante la realización de este.
 - garantizar que los objetivos definidos inicialmente son alcanzados en el tiempo fijado, y
 - emitir una valoración del TFG/TFM sobre su idoneidad para la defensa pública, en apto o no apto o con una calificación numérica, en los casos que así lo indique la Memoria verificada.
6. Podrán ser directores de TFG/TFM aquellos profesores que impartan docencia en la Universidad, preferentemente en materias propias de la titulación que cursa el estudiante o en otras afines. A criterio de las Facultades/Escuelas, se podrá contemplar la posibilidad de que los TFG/TFM sean codirigidos por profesionales externos expertos en el tema del trabajo.

ARTÍCULO 3. SEGUIMIENTO ACADÉMICO Y ENTREGA DE LOS TFG/TFM

1. Una vez elegido el tema del TFG/TFM y asignado director de éste, los estudiantes deberán completar y entregar al coordinador de TFG/TFM, el formulario específico de conformidad en los plazos establecidos.
2. Las Facultades/Escuelas publicarán un cronograma mínimo de reuniones de seguimiento del director del TFG/TFM con los estudiantes.
3. Será necesario realizar una evaluación por parte del director del TFG/TFM a mitad del proceso de elaboración del TFG/TFM para garantizar la buena marcha de éste.
4. En el caso de que el estudiante haya cursado la titulación en inglés, o en otro idioma, el texto del TFG/TFM deberá redactarse en esa lengua, debiéndose realizar también en dicha lengua su presentación y defensa ante el correspondiente tribunal. En las titulaciones bilingües, el TFG/TFM se podrá redactar y presentar tanto en castellano como en el idioma propio de impartición de la titulación.
5. Una vez finalizado el TFG/TFM el estudiante deberá entregar una copia de éste al director del TFG/TFM, preferiblemente en formato digital, el cual deberá emitir un informe de idoneidad (apto/no apto para su defensa) antes de pasar a la defensa del TFG/TFM ante el Tribunal. En cada caso, y según indique la Memoria Verificada del título que cursa el estudiante, es posible que la valoración del director suponga un porcentaje de la calificación final.

6. Cada Facultad/Escuela concretará el alcance vinculante o no del respectivo informe de idoneidad, a los efectos de que permita o no al alumno proceder a la defensa del TFG/TFM ante el Tribunal.
7. Los tribunales deberán disponer con suficiente antelación una copia del TFG/TFM, así como el informe del director del TFG/TFM.
8. Las Facultades/Escuelas determinarán y harán público, anualmente, el calendario de inscripción,
9. entrega y defensa de los TFG/TFM en las distintas convocatorias que se establezcan.

ARTÍCULO 4. EVALUACIÓN DE LOS TFG/TFM

4.1. PRESENTACIÓN Y DEFENSA.

1. Salvo autorización expresa por parte de la dirección de las Facultades/Escuelas, para poder presentar y defender el TFG/TFM:
 - el estudiante no podrá tener pendientes por superar, además del TFG/TFM, materias que representen más de 12 ECTS, pudiéndose aplicar otros criterios más restrictivos a tenor de lo establecido en las memorias de los planes de Estudio.
 - en el caso de estudiantes de grado, éste deberá haber realizado previamente la prueba de evaluación competencial de la Universidad, siempre que ésta así lo requiera.
2. Corresponde a las Facultades/Escuelas la organización de las sesiones de los tribunales y la designación de sus miembros. Una vez recibidos los informes de los directores de TFG/TFM se procederá a convocar al tribunal de evaluación de los TFG/TFM. El orden y horario de exposición de las presentaciones de los trabajos será fijado y anunciado por las Facultades/Escuelas públicamente con la antelación suficiente, que no podrá ser inferior a 5 días hábiles.
3. La defensa de los TFG/TFM será realizada por los estudiantes en sesiones públicas.
4. Los estudiantes que estén realizando una estancia internacional curricular coincidente con la defensa del TFG/TFM, podrán realizar la defensa a distancia, siempre y cuando se asegure la identidad del estudiante y los requisitos exigidos en la memoria del Plan de Estudios para la realización de defensas de TFG/TFM en esas condiciones.

4.2. TRIBUNAL

1. La composición del tribunal que va a evaluar los TFG/TFM se nombrará en la forma que establezcan las Facultades/Escuelas, y sus miembros deberán estar nombrados con antelación suficiente a su constitución para la presentación de los trabajos.
2. Los Trabajos Fin de Grado y Máster se evaluarán por un Tribunal compuesto por al menos 3 miembros que designará el Decano/Decana de la Facultad/Director/a de Escuela y concluirán con una presentación oral.
3. Es recomendable que en la sesión pública esté presente el director del TFG/TFM, quien después de la defensa del TFG/TFM de su tutelado podrá tomar la palabra. En el caso de ser miembro del tribunal el director del TFG/TFM se abstendrá del mismo en el momento en que su tutelado defienda su

TFG/TFM.

4.3. EVALUACIÓN

1. En las presentaciones de carácter individual el estudiante deberá exponer el TFG/TFM realizado públicamente ante el tribunal designado durante un tiempo no superior a 15 minutos y en las que son de carácter grupal, el tiempo de exposición no deberá superar 30 minutos, garantizando la exposición de todos los miembros del grupo. Tras la exposición el o los estudiantes en cada caso, deberá/n contestar a las cuestiones formuladas por el tribunal en el tiempo que se determine por éste.
2. El tribunal deliberará sobre la calificación de los TFG/TFM sometidos a su evaluación, para lo cual tendrán en cuenta la calidad científica y técnica del TFG/TFM presentado, la calidad del material entregado, la claridad expositiva, así como la capacidad de debate y defensa argumental. En el caso de defensas realizadas utilizando una sala virtual, se dispondrá de otra sala virtual privada para el tribunal donde éste podrá realizar la deliberación.
3. Concluida la defensa pública, el tribunal elaborará un acta de calificación individual para cada estudiante. Esta calificación se otorgará en función de la escala numérica de 0 a 10.
4. A la terminación de cada curso académico el tribunal de los TFG/TFM podrá conceder la mención de “matrícula de honor” a uno o varios TFG/TFM, siempre que éstos, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación cualitativa de “sobresaliente”, según los criterios señalados en la normativa general de evaluación de la universidad.
5. El alumno podrá solicitar la revisión de la calificación obtenida a través de una solicitud realizada en el departamento de atención al estudiante vía on line, durante los tres días hábiles posteriores a la publicación de la calificación. En todos los casos, la revisión se realizará al menos por dos de los tres miembros del tribunal. Esta revisión agota cualquier otra vía de reclamación, no siendo posible revisar la nota en una Comisión Evaluadora o de cualquier otra naturaleza.

ARTÍCULO 5. ORIGINALIDAD DEL TRABAJO

1. Los contenidos y textos del TFG/TFM deben ser originales, redactados y editados por el alumno expresamente para el trabajo en cuestión. Todas las fuentes y/o textos ajenos deben aparecer debidamente citados.
2. La entrega del TFG/TFM debe ir acompañada de una declaración explícita en la que el alumno asume como propia la originalidad del trabajo.
3. La Universidad podrá utilizar las herramientas o programas que considere oportunos para el reconocimiento de la autoría y originalidad de los contenidos y textos del TFG/TFM, y la detección de plagio.
4. El Director del TFG/TFM tendrá la facultad de suspender el progreso del TFG/TFM ante cualquier sospecha fundada de plagio o falta de originalidad de los contenidos y textos del correspondiente trabajo.
5. El plagio del TFG/TFM, entendido como la presentación de un trabajo ajeno o la copia de textos sin citar su procedencia y considerándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación de “suspenso” (0) en la asignatura correspondiente tanto en convocatoria ordinaria como

extraordinaria. Así mismo, el estudiante perderá su condición de estudiante durante un periodo de 6 meses.

6. Lo dispuesto en la presente normativa se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudiera incurrir el estudiante por el plagio, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Disciplinario de la Universidad Europea de Andalucía.

ARTÍCULO 6. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Los Trabajos fin de Grado y fin de Máster, son trabajos protegidos por la ley de Propiedad Intelectual, y en su caso por la ley de Patentes. La propiedad intelectual (derechos de autor) o industrial (patentes) de los trabajos realizados en la Universidad corresponderá a su autor o a su inventor. No obstante, el titular podrá autorizar a la Universidad para la consulta, difusión y/o exposición pública del trabajo, sin ánimo de lucro y sin menoscabo de sus derechos de autor.
2. En el caso de trabajos realizados en empresas, la propiedad intelectual o industrial del trabajo vendrá determinada por el acuerdo establecido con la empresa.